

nominarsse preparado número 18, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 95,58 kilogramos de carne de vacuno deshuesada.

No existen mermas ni subproductos.

Por cada 100 kilogramos netos de contenido sólido de conserva enlatada, denominada «carne a la jardinera», que podrá denominarse preparado número 19, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 82,17 kilogramos de carne de vacuno deshuesada.

No existen mermas ni subproductos.

Por cada 100 kilogramos netos de manteca de cerdo, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 129,870 kilogramos de tocino descortezado congelado de cerdo.

Dentro de esta última cantidad, se considerarán pérdidas el 23 por 100 de las cuales tendrán el concepto de mermas, el 10 por 100 libres de derechos y el 13 por 100 restante, el de subproductos adeudables según valoración como tales, por la partida arancelaria 23.01.A.

Por cada 100 kilogramos netos del producto denominado «bistec porcionado», de vacuno, envuelto en cartón y papel parafinado, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 110 kilogramos de carne de vacuno deshuesada.

Se considerarán mermas el 10 por 100 del producto importado.

Por cada 100 kilogramos netos del producto denominado «chuleta porcionada» de cerdo, envuelta en cartón y papel parafinado o plastificado, que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 110 kilogramos de carne de cerdo deshuesada.

Se considerarán mermas el 10 por 100 del producto importado.

Por cada 100 kilogramos del producto denominado «hamburguesas», envueltas en cartón y papel parafinado o plastificado, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 62 kilogramos de carne de vacuno deshuesada.

No existen mermas.

Por cada 100 kilogramos netos del producto denominado «carne picada en tubos» de polietileno o poliamida, que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acoja el interesado, 58 kilogramos de carne de vacuno deshuesada.

No existen mermas.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de mayo de 1976, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21535** *ORDEN de 22 de septiembre de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mayc, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Mayc, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue concedido por Orden de 6 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ampliada por las de 1 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril), y autorizado otro

régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para otras mercancías por Orden de 6 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más a partir del día 22 de octubre de 1976 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mayc, S. A.», por Orden de 6 de octubre de 1971, ampliada posteriormente, para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de lavadoras automáticas, así como una segunda orden del día 6 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22) que autorizaba la importación de tubo y fleje de cobre y diversas piezas y partes terminadas y la exportación de calentabaños y calentadores de agua de uso no industrial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21536** *ORDEN de 22 de septiembre de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gallina Blanca, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Gallina Blanca, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 26 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio) y ampliación posterior.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 6 de julio de 1976 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gallina Blanca, S. A.», por Ordenes ministeriales de 26 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) y 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de azúcar, goma base y jarabe de glucosa y la exportación de goma de mascar (chicle).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21537** *ORDEN de 22 de septiembre de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Papelera Galán, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Papelera Galán, S. L.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 25 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 15 de octubre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Papelera Galán, S. L.», por Orden de 25 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre), para la importación de pastas químicas y desperdicios de papel y la exportación de papel y cartón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21538** *ORDEN de 22 de septiembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Transcolor, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de polietileno y bióxido de titanio y la exportación de diversos concentrados de color para teñidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Transcolor, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para